



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 073 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 MAR 2017

VISTO: El Memorándum N° 141-2017/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 316513 y Reg. Exp. N° 240227, el Informe N° 034-2017/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPLCLP, el Informe N° 021-2017/GOB.REG.HVCA/DRYTPLCLP/OPP y demás documentación adjunta en diez (10) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 339-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 19 de setiembre del 2016, se designó al Ing. Raúl Moisés Chuquillanqui Huamán en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica; designación que se encuentra sujeta al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 034-2017/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPLCLP, de fecha 10 de febrero del 2017, el Director Regional de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, solicita la modificación de su designación en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la citada Dirección Regional, del Régimen Decreto Legislativo N° 276 al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, al respecto, se debe señalar que el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, estando a lo expuesto, resulta viable disponer las acciones administrativas correspondientes para modificar la designación del funcionario Ing. Raúl Moisés Chuquillanqui Huamán al





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 073 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 MAR 2017

régimen del Decreto Legislativo N° 1057; máxime que, en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza aprobado por Ordenanza Regional N° 328-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 04 de febrero del 2016, se verifica que se encuentra considerado la Plaza N° 01 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional, cuya clasificación es de Empleado de Confianza EC; asimismo, para garantizar dicha designación se cuenta con el Plan Operativo Institucional, así como la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0008-2017/GOB.REG.HVCA/DRYTPLCLP/OPP, expedido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la citada Dirección Regional según Informe N° 021-2017/GOB.REG.HVCA/DRYTPLCLP/OPP, de fecha 09 de febrero del 2017;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, a partir de expedida la presente resolución, el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 339-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 19 de setiembre del 2016, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a partir de expedida la presente resolución, al Ing. **RAÚL MOISES CHUQUILLANQUI HUAMAN** en la plaza N° 001 del cargo de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057.”

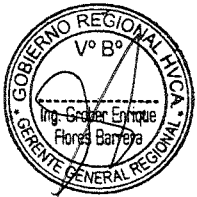
ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, a partir de expedida la presente resolución, el Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 339-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 19 de setiembre del 2016, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que el funcionario designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal 005 de la Unidad Ejecutora 010 Región Huancavelica - Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza.”

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que son obligaciones del profesional designado, cumplir con las funciones establecidas para el cargo de Director de Programa Sectorial II establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) que corresponde a la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza e Interesado, para los fines que corresponda de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodoaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL